



EXENTA

2296

**APRUEBA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y
CONVENIO DE ACREDITACIÓN QUE
INDICA.**

SANTIAGO,

01 ABR 2011

Nº _____ **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley Nº 19.283; lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, Ley Nº 18.575; la Resolución Exenta Nº 3.678 de 2004, que norma el Sistema Nacional de Acreditación de Terceros; la Resolución Exenta Nº 1.397 de 2010, que aprueba el Reglamento Específico para la Acreditación de Laboratorios de Análisis Ensayos; la Resolución Exenta Nº 1.398 de 2010, que aprueba Instructivos Técnicos para el análisis microbiológico de alimentos que indica; la Resolución Exenta Nº 5.218 de 2008 que aprueba instructivos técnicos para el análisis microbiológico en las detecciones que indica; la Resolución Exenta Nº 401 de 2011 que aprueba nueva versión Instructivo Técnico para la detección de *Salmonella sp.* móviles en fecas según método tradicional ISO 6579:2002/AMD 1(E); lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 216 de 2005, que delega facultades que indica:

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Exenta Nº 2.127 de fecha 09 de abril de 2010, **AGROVET LIMITADA, RUT Nº 83.641.100-5**, en adelante "tercero acreditado", representado legalmente por don **JAVIER CAMPOS CÁRCAMO**, cédula de identidad Nº 6.711.016-3, y don **SERGIO PAVON EBENSBERGER**, cédula de identidad Nº 6.032.028-7, se encuentra acreditado como Laboratorio de Análisis/Ensayos para realizar, en sus dependencias ubicadas en Lo Echevers 381, Comuna de Quilicura, Región Metropolitana de Santiago, los siguientes tipos de análisis microbiológicos en el ámbito pecuario:

- **Detección de anticuerpos frente a *Mycoplasma gallisepticum*, *Mycoplasma synoviae* y *Mycoplasma meleagridis*, mediante técnica de ELISA-I.**

2. Que mediante solicitud de fecha 29 de marzo de 2011 presentada ante el Jefe de División de Planificación y Desarrollo Estratégico del SAG, el tercero acreditado ha postulado a la renovación de la acreditación como Laboratorio de Análisis/Ensayo, para el análisis microbiológico en el ámbito pecuario identificado en el numeral precedente.

3. Que de acuerdo a los antecedentes presentados por el tercero acreditado, éste cumple con todos los requisitos establecidos por el Servicio en el "Reglamento Específico para la Acreditación de Laboratorios de Análisis/Ensayo", para la renovación de la acreditación.

4. Que durante el período de vigencia de la referida acreditación, el tercero acreditado no ha sido objeto de la aplicación de ninguna de las medidas por incumplimiento establecidas en el "Reglamento Específico para la Acreditación de Laboratorios de Análisis/Ensayo", que impidan la renovación de su acreditación.

5. Que con fecha 01 de abril de 2011 se ha suscrito convenio de acreditación entre el Servicio y el tercero acreditado.

397711

